



DELEGACION



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION ESTATAL EN TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMSS" REPRESENTADO POR SU TITULAR Y APODERADA LEGAL, C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS, QUIEN PARA ESTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DR. MIGUEL ANGEL MIRANDA DEL OLMO, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS Y EL DR. LUIS LEONARDO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO DE EDUCACIÓN EN SALUD; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR EL DR. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 13 de mayo de 2016, "EL IMSS" y "LA UJAT" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

2. En la Cláusula Segunda, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.

3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

I.1. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.

I.2. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, "EL IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.



DELEGACION



I.3. Que su Apoderada Legal es la C. Karla Lilia Pilgram Santos, que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 59,723 (cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés), del libro 1,057, con fecha 04 de febrero de 2011, otorgando ante la Fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público N. 13, de México, D.F., Inscrito en el Registro de la Propiedad y Comercio. Folio Mercantil 52023 * de fecha 18 de Marzo de 2011.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en la Avenida Cesar A. Sandino N.102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMS-421231-I45

II. Declara "LA UJAT" que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que el Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez, acredita su carácter de Director de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 16 de diciembre de 2016 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y



DELEGACION



técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco. II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "LA UJAT" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UJAT" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Licenciatura en Enfermería, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de servicio social, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UJAT" y los recursos disponibles médico-asistenciales de "EL IMSS".

III.4. Organizar el proceso educativo de Licenciatura en Enfermería de acuerdo al plan de estudios de "LA UJAT", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 1983. Y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha



DELEGACION



recomendado la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UJAT" y de "EL IMSS".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Licenciatura en Enfermería, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el "EL IMSS" y "LA UJAT", con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la Licenciatura en Enfermería, de los alumnos de la Licenciatura en enfermería, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UJAT" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UJAT" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el **Programa Específico** mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:



DELEGACION



1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en enfermería de "LA UJAT" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de ciclos clínicos y la normativa de "LA UJAT" y de "EL IMSS".
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UJAT" las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derecho habiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos, con los derechos y obligaciones expresadas en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos, para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "LA UJAT" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que "EL IMSS" con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UJAT".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UJAT" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de ciclos clínicos de la Licenciatura en enfermería que se requiera instrumentar por necesidades educativas.



DELEGACION



3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo motivo del convenio con "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de "LA UJAT" y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de "LA UJAT".
8. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "LA UJAT", sin embargo no propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".
9. Suscribir los Convenios Específicos con las Delegaciones de "EL IMSS" donde se soliciten campos clínicos para los alumnos de "LA UJAT".

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por "EL IMSS" a través del Dr. Miguel Ángel Miranda del Olmo, Jefe de los Servicios de Prestaciones Médicas, y como suplente al Dr. Luis Leonardo de la Cruz Martínez Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud.

Por "LA UJAT" a través de: como titular al Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez y como suplente al M.C.E. Franklin Cruz Cruz, Coordinador de Docencia de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

"LA COMISION" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.



DELEGACION



Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. A partir de la constitución de la Comisión "LAS PARTES" acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



DELEGACION



Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.



Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "LA UJAT" ni con "EL IMSS", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 13 de mayo de 2016, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. "EL IMSS", analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de "LA UJAT", en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, **NO** obliga a "EL IMSS", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograboras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de "EL IMSS", correrán a cuenta de "LA UJAT".



DELEGACION



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 01 de Marzo del año dos mil Dieciocho.

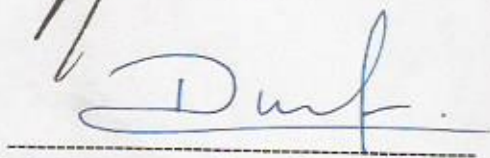
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

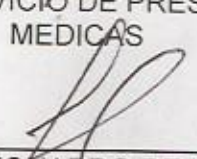
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO


C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS
DELEGADA ESTATAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN
TABASCO


DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR

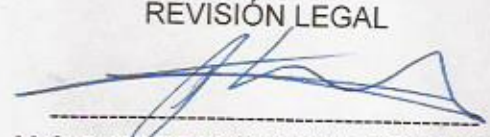

DR. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DEL OLMO
JEFE DE SERVICIO DE PRESTACIONES
MEDICAS


DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS
ACADÉMICOS


DR. LUIS LEONARDO DE LA CRUZ
MARTÍNEZ
COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO DE
EDUCACIÓN EN SALUD


DR. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN
ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA
DE JALPA DE MÉNDEZ

REVISIÓN LEGAL


M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
ABOGADO GENERAL

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República, y no debe ser utilizado para fines legales.

Mano

REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 38 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2018
FECHA 18-09-2018
REVISADO
FOLIO 1